

Transcurridos dichos plazos, el seguro entrará en vigor a las 24 horas del día en que se pague la prima.

#### Artículo 7. Clases de explotación.

A efectos de lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978 de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979 de 14 de septiembre, se considera como clase única todas las explotaciones de ganado de las especies caprina, ovina, porcina, aviar, cunícola y equina.

En consecuencia el ganadero que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las explotaciones de las especies asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación del Seguro.

#### Disposición Adicional.

La suscripción del seguro regulado en la presente Orden, implicará el consentimiento del Asegurado para que la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha autorice a los Organismos y Entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados que lo precisen, la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos del Registro de explotaciones ganaderas de la Dirección General de Producción Agropecuaria, así como en las Unidades Veterinarias o las oficinas comarcales agrarias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Disposición Final Primera. Facultad de desarrollo.

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

#### Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2004.

ESPINOSA MANGANA

### ANEJO

#### Valor base medio a efectos de cálculo del capital asegurado (€/animal)

Sistema de manejo	Clase	Valor unitario (€/animal)
Ovino y Caprino	Cebo industrial	7,58
	Resto de clases	19,50
Aviar	Aviar de gran tamaño	32,50
	Aviar mayor	1,63
	Aviar medio	0,76
	Aviar menor	0,43
	Aviar pequeño	0,11
Porcino	Transición de lechones	32,50
	Cebo industrial	17,33
	Resto de clases	78,00
Equino	Cebo industrial	136,50
	Resto de clases	253,50
Cunícola	Clase única	16,25

## 582

ORDEN APA/4459/2004, de 22 de diciembre, por la que se hace pública la concesión de subvenciones convocadas por la Orden APA/1390/2004, de 13 de mayo, para acciones de promoción destinadas a fomentar el conocimiento y el consumo de productos alimentarios.

Por Orden APA/1390/2004, de 13 de mayo se convocaron para el ejercicio 2004, subvenciones para acciones destinadas a fomentar el conocimiento y el consumo de productos alimentarios.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria y en la Orden APA/3119/04 de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Primero.—Hacer público el extracto de las Resoluciones por las que se conceden las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo I.

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 8.6 de la Orden APA/1390/2004, de 13 de mayo, el texto íntegro de las Resoluciones se expondrá en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (P.º Infanta Isabel n.º 1, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Orden.

Tercero.—Las cantidades recogidas en el Anexo se entiende que son máximas, quedando pendiente la fijación de la cantidad definitiva a la determinación de ésta en el momento en que haya de tener lugar el pago, en función de las aplicaciones que correspondan según la legislación vigente al respecto.

Cuarto.—La resolución del procedimiento de la que se da publicidad, agota la vía administrativa, y podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Excm. Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su notificación; advirtiéndose que no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto; todo ello conforme a lo ordenado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la redacción dada por la Ley 4/1999, Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—La Ministra P. D. (Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, B.O.E. del 30), el Subsecretario, Santiago Menéndez de Lurca.

### ANEXO

#### Aplicación presupuestaria: 21.21.716A.786

#### Relación de interesados

Resolución de 17 de noviembre de 2004:

- La concesión a la Interprofesional Citricola Española Intercitrus de una subvención máxima de noventa mil euros (90.000,00 €).
- La concesión a la Fundación Nucleo, Salud y Frutos Secos de una subvención máxima de treinta y siete mil cuatrocientos y cuatro euros (37.044,00 €).
- La concesión a la Organización Interprofesional de la Avicultura de Carne de Pollo (Propollo) de una subvención máxima de veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (23.494,50 €).
- La concesión a la Confederación Española de Organizaciones de Panadería (CEOPAN) de una subvención máxima de ciento cincuenta y cinco mil trescientos veinte euros con noventa y tres céntimos (155.320,93 €).
- La concesión a la Asociación Nacional De Aguas de Bebida Envasadas (ANEABE) de una subvención máxima de ocho mil setecientos euros (8.700,00 €).
- La concesión al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica de una subvención máxima de cincuenta y cinco mil novecientos euros (55.900,00 €).
- La concesión a la Fundación para la Investigación del Vino (FIVIN) de una subvención máxima de cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros (54.555,00 €).
- La concesión a la Asociación Española de Fabricantes de Chocolates y Derivados del Cacao (Chocao) de una subvención máxima de veintidós mil novecientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (22.927,50 €).
- La concesión a la Confederación de Ámbito Estatal de Consumidores Y Usuarios (CECU) de una subvención máxima de diez mil doscientos noventa y un euros con cuarenta y un céntimos (10.291,41 €).
- La concesión a la Asociación Española de Fabricantes de Caramelos y Chiclos (CAYCHI) de una subvención máxima de veintinueve mil cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta y cinco céntimos (29.425,55 €).

11. La concesión a la Fundación de la Industria de Alimentación y Bebidas de una subvención máxima de ciento cuatro mil doscientos treinta y un euros con diez céntimos (104.231,10 €).

12. La concesión a la Asociación para la Promoción de la Pera Rincón de Soto de una subvención máxima de noventa y dos mil trescientos cuarenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (92.342,54 €).

13. La concesión a la Asociación Española de Fabricantes de Patatas Fritas y Productos de Aperitivo de una subvención máxima de treinta y cinco mil quinientos veintiséis euros con noventa céntimos (35.526,90 €).

Resolución de 19 de noviembre de 2004:

1. La concesión a la Asociación Nacional de Cría y Engorde del Caracol de una subvención máxima de dieciocho mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (18.062,50 €).

2. La concesión a la Entidad Promotora del Jamón Serrano de Teruel. Promorigen-A.I.E de una subvención máxima de ciento cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y ocho euros con nueve céntimos (153.258,09 €).

3. La concesión a la Fundación General de la Universidad de Valladolid de una subvención máxima de ochocientos veintiséis euros con veinticinco céntimos (826,25 €).

4. La concesión a la Fundación Semana Verde de Galicia de una subvención máxima de noventa y un mil ciento cincuenta euros (91.150,00 €).

5. La concesión a Eumedia S.A. de una subvención máxima de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro euros con nueve céntimos (34.884,09 €).

6. La concesión a la Fundación para la Cultura del Vino de una subvención máxima de veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta euros (24.450,00 €).

7. La concesión a la Asoc. Promoción del Consumo de Frutas y Hortalizas «5 al Día» de una subvención máxima de Ciento Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Euros (107.450,00 €).

8. La concesión a la Asociación Empresarial de Bodegas Acogidas a la Denominación de Origen Ribera del Duero (ASEBOR) de una subvención máxima de cuarenta y un mil cien euros (41.100,00 €).

9. La concesión al Grupo Editorial San Gabriel, S.L de una subvención máxima de diecinueve mil setecientos veinte euros (19.720,00 €).

10. La concesión a la Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Marisco (ANFACO) de una subvención máxima de nueve mil doscientos dieciséis euros con noventa y nueve céntimos (9.216,99 €).

11. La concesión a la Asociación Española de Elaboradores y Envasadores de Especies y Condimentos de una subvención máxima de mil sesenta y tres euros con veintitrés céntimos (1.063,23 €).

Resolución de 22 de noviembre de 2004:

1. La concesión a Fundagro de una subvención máxima de ocho mil trescientos euros (8.300,00 €).

2. La concesión a la Sociedad Española de Agricultura Ecológica de una subvención máxima de ciento veintitrés mil quinientos euros (123.500,00 €).

3. La concesión al Centro de Estudios Rurales y de Agricultura Internacional (CERAI) de una subvención máxima de cinco mil quinientos setenta y ocho euros con veinte céntimos (5.578,20 €).

Resolución de 3 de diciembre de 2004:

1. La concesión a la Asociación Española del Vinagre de una subvención máxima de sesenta mil ciento un euros con sesenta y nueve céntimos (60.101,69 €).

Resolución de 10 de diciembre:

1. La concesión a la Agrupación de Industrias Cárnicas Madrileñas A.I.E. de una subvención máxima de setenta y siete mil cinco euros con treinta y nueve céntimos (77.005,39 €).

2. La concesión a la Unión Del Olivar Español de una subvención máxima de setenta y nueve mil doscientos veintinueve euros con sesenta céntimos (79.229,60 €).

3. La concesión a la Asociación Nacional de Almacenes Frigoríficos de Carnes y Salas de Despiece (ANAFRIC) de una subvención máxima de doscientos noventa y ocho mil veintisiete euros (298.027,00 €).

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

583

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que, para el desarrollo del programa «Ventanilla Única», se dispone la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado y el Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel), en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992.*

El Ministro de Administraciones Públicas y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel) han formalizado Convenio entre el citado Ayuntamiento y la Administración General del Estado para posibilitar que los ciudadanos presenten en los Registros de las Entidades Locales solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos y entidades de la Administración estatal. Tal Convenio se enmarca en el desarrollo del programa «Ventanilla Única», impulsado por los Acuerdos de 23 de febrero de 1996 y de 4 de abril de 1997 del Consejo de Ministros.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta de los mencionados Convenios, y para garantizar su publicidad, esta Secretaría General dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2004.–El Secretario General, Francisco Javier Velázquez López

### CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS (TERUEL), EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

En Madrid, a 30 de noviembre de 2004

REUNIDOS

Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del Estado, y

Don Juan Carlos Mampel Tena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel), en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan, en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por una parte, por el Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996 para la formalización con las entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y por la otra parte, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12 de 14 de enero de 1999) establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el que los ciudadanos puedan presentar los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Mas de las Matas.